



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **1 de Diciembre de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

Dña. Laura Guerrero Moriano

Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

D. Rafael España Santamaría

D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a uno de Diciembre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del



Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de Noviembre de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 23 de Noviembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red. es, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España Destinos Turísticos Inteligentes. (B.O.E. n.º 286, de 24 de Noviembre de 2017).

- Resolución de 10 de Noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito, con fecha 3 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artº. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artº. 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. (D.O.E. n.º 226, de 24 de noviembre de 2017).

- Resolución de 10 de Noviembre de 2017, de la Consejera de Cultura e Igualdad, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre y el 31 de diciembre de 2017. (D.O.E. n.º 225, de 23 de noviembre de 2017).

- Resolución de 21 de Noviembre de 2017, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, año Nuevo y Reyes. (D.O.E. n.º 230, de 30 de noviembre de 2017).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LA PARTE ALTA DEL LOCAL SITO EN LAS ANTIGUAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, UBICADO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE OBRAS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 29 de junio, por resolución de dicha delegación, se aprobaron tanto el expediente patrimonial como los pliegos de cláusulas administrativas particulares relativos a la concesión administrativa de uso privativo del local sito en la planta alta de la antigua Sede de la Policía Local, ubicado en el Parque Municipal de Obras, antigua Algodonera, a favor del Museo Nacional de Arte Romano, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por adjudicación directa.

Asimismo indica que, con fecha 28 de junio de 2017, se emitió informe propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa en el que concluye que: *“Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano de contratación”*.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha concesión administrativa.

Dado lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del local sito en la planta alta de la antigua Sede de la Policía Local, ubicada en el Parque Municipal de Obras, antigua Algodonera, a favor del Museo Nacional de Arte Romano dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero.- Poner a disposición del Museo Nacional de Arte Romano dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las citadas instalaciones de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares por el que se rige dicha concesión.”

Cuarto.- Encomendar a la Delegación Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como al Museo Nacional de Arte Romano y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, RELATIVA AL CAMBIO DE DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2017, es adjudicado el LOTE 1 relativo a la



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL a ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28007748, por importe de 43.638,56 € y 0 € correspondiente al IVA, declarándose DESIERTA la adjudicación del LOTE 2 relativo a *DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS*, por falta de licitadores.

Asimismo, por la Sra. Delegada, se informa de que, visto el acuerdo mediante el que se designa responsable municipal del seguimiento de la ejecución del referido contrato, a D. Javier Montero Larizgoitia, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y, dado que, dicho funcionario refiere acumulación de tareas que le impiden desempeñar la facultades propias de un director técnico.

De conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Dejar sin efecto la designación de D. Javier Montero Larizgoitia, como responsable del contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL y designar a la funcionaria, Dña. Patricia Villafana Gómez, como responsable del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto la designación de D. Javier Montero Larizgoitia, como responsable del contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

Segundo.- Designar a la funcionaria, Dña. Patricia Villafana Gómez, como responsable del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a la Delegación proponente y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS DÍAS ADICIONALES DE PERMISO A LOS ASUNTOS PARTICULARES, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR COINCIDIR EN DOMINGO LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, por resolución de fecha 7



de Febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de la Función Pública se reconocen dos días adicionales de permiso en el año 2017, por la coincidencia en domingo de los días 24 y 31 de diciembre de 2017.

Indica, asimismo, la Sra. Delegada, que en la mencionada Resolución se dispone que ésta será tenida en cuenta por los Subsecretarios de los Ministerios, así como por los órganos competentes en materia de personal de los órganos y entidades de derecho público, adscritas a la Administración del Estado, en los términos de lo dispuesto en el artº. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por los Delegados de Gobierno en las CCAA, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

Con base a lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de dos días adicionales a los empleados públicos municipales para 2017, por coincidir en domingo los días 24 y 31 de Diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder dos días adicionales de asuntos propios a los empleados públicos al servicio de esta administración municipal para 2017, por coincidir en domingo los días 24 y 31 de Diciembre.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA. EN ARAS A PREVENIR PROCESOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad de Género, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aceptación, si procede, de una subvención directa, por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, recibida con fecha 27 de Noviembre de 2017, por importe de 55.500 euros, con destino al desarrollo, en Mérida, durante el año 2018, de un programa que permita la incorporación del derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y por la evaluación, información y atención a mujeres víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención directa del Instituto de la Mujer de Extremadura, por importe de 55.500 euros, cuyo destino se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Igualdad Municipal, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, CON DESTINO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad de Género, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aceptación, si procede, de una subvención directa, por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, recibida con fecha 27 de Noviembre de 2017, por importe de 32.500 euros, con destino al desarrollo, en Mérida, durante el año 2018, de un programa de "Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención directa del Instituto de la Mujer de Extremadura, por importe de 32.500 euros, cuyo destino se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Igualdad Municipal, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES.

Por el Sr. Interventor Municipal, se da cuenta del asunto epigrafiado, emitiendo el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

"Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Septiembre-Octubre de 2017**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.

Periodo Medio de Pago a Proveedores

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días.**"

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."

Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:



“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

Evolución Año 2017

	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>C.E.E. LA ENCINA</i>	<i>GRUPO</i>
<i>ENERO</i>	143,00	2,19	142,96
<i>FEBRERO</i>	113,16	26,45	113,14
<i>MARZO</i>	110,06	0,00	110,06
<i>ABRIL</i>	90,79	0,00	90,79
<i>MAYO</i>	92,67	-7,00	92,67
<i>JUNIO</i>	72,66	0,48	72,65
<i>JULIO</i>	70,23	-3,23	70,20
<i>AGOSTO</i>	65,54	1,00	65,54
<i>SEPTIEMBRE</i>	66,02	-15,34	65,98
<i>OCTUBRE</i>	47,32	5,00	47,31
<i>NOVIEMBRE</i>			
<i>DICIEMBRE</i>			

Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2017

PERIODO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Ayuntamiento	66,02 días	47,32 días
CEE La Encina	-15,34 días	5,00 días
Grupo	65,98 días	47,31 días

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta** correspondiente a los meses de **Septiembre y Octubre del año 2017**, a la Junta de



Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

*A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.*

*De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder **a un ajuste presupuestario** en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del



Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:

“Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas”

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto el escrito presentado, con fecha 24 de noviembre del 2017, por el Concejal Delegado de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, en el que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención a la Junta de Cofradías con C.I.F. V06138846, por importe de 8.100,00 €, habiéndose aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2017 la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal en la partida presupuestaria nominativa 4300/48003 *Subvención Junta de Cofradías*, incrementándose la misma en la cantidad de 8.100,00 €.

Emitido informe de Intervención con fecha 28 de noviembre de 2017, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención propuesta asciende a 8.100 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4300/48003 "Subvención Junta de Cofradías" por importe de 8.100 euros con retención de crédito nº 220170010586.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas ainerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SEXTO.- Se podrá aprobar el pago anticipado del total de la subvención a la citada Entidad.

SÉPTIMO.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Junta de Cofradías D. Luis Manuel Pérez Colomo, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Entidad, las siguientes Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Mérida:

■ Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario, Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísima Virgen de los Dolores y María Santísima de la Amargura (Parroquia Cristo Rey) con CIF Q0600380J

■ Cofradía Ferroviaria del Descendimiento, Santísima Virgen de las Angustias y Nuestra Señora de la Esperanza con CIF G06130389.

■ Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de las Lágrimas con CIF R0600580E.

■ Cofradía y Hermandad de la Sagrada Cena y Nuestra Señora del Patrocinio (Parroquia San José) con CIF R0600179F.

■ Cofradía del Santísimo Cristo de las Tres Caídas y Nuestra Señora de la Misericordia (Parroquia Nuestra Señora de los Milagros) con CIF R0600176B.



■ *Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santísimo Cristo de los Remedios y Nuestra Señora del Mayor Dolor con CIF G06128607.*

■ *Hermandad del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de Nazaret con CIF G06555015.*

■ *Real Hermandad y Cofradía Infantil de Nuestro Padre Jesús de Medinaceli, Santísimo Cristo de las Injurias y Nuestra Señora del Rosario con CIF G06131056.*

■ *Cofradía del Prendimiento de Jesús y Nuestra Señora de la Paz (Parroquia San Francisco de Sales) con CIF R0600178H.*

OCTAVO.- *Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

NOVENO.- *Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

DÉCIMO.- *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

UNDÉCIMO.- *La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.*

DUODÉCIMO.- *En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.*

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, aprobando la ampliación de la subvención a la Junta de Cofradías, en los términos dispuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Junta de Cofradías, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:



A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE DRAG QUEEN 2018.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 24 de octubre de 2017 se inicia el procedimiento para la aprobación de las bases del concurso de Drag Queen 2018 a propuesta del Sr. Concejel-Delegado de Turismo.

Asimismo, informa, que se trata de una actividad para el año siguiente, resultando necesario comprometer créditos para el próximo presupuesto 2018 por importe total de 3.000,00€.

Emitido informe favorable por la Intervención Municipal, con de fecha 30 de noviembre de 2017, y en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual", la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho compromiso de gastos futuro.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuro por importe total de 3.000,00€ en la partida presupuestaria 4300/48102, necesario para la celebración del Concurso de Drag Queen 2018.

Segundo.- Aprobar, asimismo, que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes y que, por la Delegada de Hacienda, se dicte la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

B).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.06.10, SOBRE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA.-

Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de Junio de 2010, en lo relativo a la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa de Mérida. A tal efecto, por el Sr. Director General de Urbanismo, se emite informe que transcrito literalmente dice:



“En el año, 1992 se saca a concurso el Proyecto de la Rehabilitación del Teatro María Luisa. Este concurso es ganado por el Arquitecto Luis A Gutiérrez Cabrero, siendo el premio de dicho concurso la realización del Proyecto de Rehabilitación y la Dirección de Obra del mismo.

En el año 2000, el Ayuntamiento intenta realizar un nuevo concurso, ante lo cual dicho arquitecto presenta una demanda que es admitida a trámite y la Sala de lo Contencioso Administrativo sentencia con fecha 24 de abril de 2007 “condenando al Ayuntamiento de Mérida a que “verifique el encargo formal de redacción del proyecto y dirección de la ejecución de la obra de rehabilitación del citado teatro”.

En base a ello, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2007 se encarga a dicho arquitecto la redacción de un Proyecto de ejecución de Rehabilitación del Teatro María Luisa en base al convenio realizado entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento.

El proyecto después de muchas vicisitudes por parte del Arquitecto, al tener múltiples deficiencias a criterio del Ministerio de Fomento y la tardanza del Arquitecto en las correcciones solicitadas por dicho organismo, consigue su aprobación en marzo de 2008.

En el año 2010 se toma acuerdo en Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2010, de que el arquitecto asuma, ya con dificultad vista la dilación de correcciones del proyecto de ejecución, la dirección de obra del 50% de dirección de obra de arquitecto. Propone en cambio que el arquitecto técnico de su confianza lleve el 50% de la dirección de ejecución de obra de Arquitecto Técnico.

Llegados a ese punto se estima que el resto de la dirección de obra deben asumirlas los técnicos municipales estando en dicho acuerdo Francisco Barbudo Gironza y el técnico que suscribe como arquitectos y Francisco García Blázquez y Javier García de la Puente y Galván como arquitecto técnicos

Con fecha 16 de septiembre de 2010, 21 de diciembre de 2010 y 25 de septiembre de 2013, se siguen realizando addendas al convenio prorrogando el mismo.

En el año 2015, una vez renovado el convenio con el Ministerio el 30 de diciembre, se intenta por parte del técnico que suscribe que dicho arquitecto realice las correcciones necesarias que nos otras que

1.- Actualización de normativa vigente en planos, memoria y mediciones incluso todas aquellas cuestiones que pudiera indicar el Ministerio de Fomento durante la revisión del mismo hasta el Visto Bueno definitivo del Ayuntamiento y del propio Ministerio.

2.- Actualización del presupuesto incluyendo las correcciones de la actualización, al precio máximo fijado en convenio 3.491.468,33 € IVA incluido del 21 %.

3.- Entrega al Ayuntamiento de proyecto por triplicado en soporte papel más copia en Soporte Digital con las rectificaciones y todo el proyecto en edición abierta en formatos ".doc" y ".dwg"

Después de haber intentado ponernos en contacto en cientos de ocasiones, este no responde a las llamadas ni a los mensajes, salvo en alguna ocasión, en las cuales se compromete a la entrega de la documentación sin que después de medio año lo haya llevado a efecto.



Por último en conversación con dicho técnico de fecha 14 de junio de 2016 nos solicita la aprobación de un presupuesto por importe de 3.988,48 € + IVA para poder realizar los trabajos y hacer la entrega de los mismos.

Con fecha 14 de junio de 2016, se le remite aceptación por parte del Ayuntamiento de dicho presupuesto, con unas condiciones y solicitando la aceptación de las mismas por su parte. Hasta octubre de 2016, sin contestación.

Con fecha 7 de julio la empresa Suma de Arquitectura e Ingeniería nos hace llegar el mismo presupuesto indicado con anterioridad de fecha 14 de marzo de 2016 (Para justificación del DB-HD y DB-HE y certificación de eficiencia energética), y además otro presupuesto de 3.250,00 € + IVA (Para justificación de la DB-SI y DB-SUA).

Al final con fecha noviembre de 2016 los técnicos indicados en colaboración con el redactor del proyecto (que sigue firmando el mismo) finalizan la documentación necesaria para remitirla al Ministerio.

Después de pequeñas correcciones al documento, este se aprueba con fecha abril de 2017.

En este momento se remite al Ministerio las últimas cuestiones solicitadas, como son tres copias del proyecto en papel, acta de replanteo previo y que se ratifiquen las direcciones de obra. Para no dilatar la licitación de la obra, se han remitido las que se designaban en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2010.

Pero es evidente que no se puede pensar en llevar una dirección de obra con el arquitecto redactor del proyecto, si bien al tener la propiedad intelectual del proyecto y por tanto los derechos de autor, la cesión no se hace a cualquier técnico, sino a aquellos técnicos de su confianza para que realicen la obra de acuerdo a su concepción arquitectónica. Es por ello, que se ha solicitado del mismo (Arquitecto y Arquitecto Técnico) la cesión de los derechos de su 50% de la dirección de obra a los arquitectos que han colaborado con él en la adaptación del proyecto a la normativa vigente, habiendo presentado escrito de 26 de junio de 2017 de D. Luis A. Gutiérrez Cabrero y de D. Roberto García Álvarez, con la cesión de la Dirección de Obra a favor de los técnicos que han colaborado, los cuales lo han aceptado mediante escrito de 26 de junio de ARQUIVIO ARQUITECTOS y de 3 de julio por parte de MORPH ESTUDIO.

En relación a las direcciones de obra de los técnicos municipales, debo hacer constar que debido a la dificultad de la obra, a su especialización y dedicación a la misma, considero que deben eximirse a los técnicos municipales en la parte correspondiente de dicha dirección de obra. Además debe tenerse en cuenta que uno de los técnicos municipales que aparecen en la dirección de obra, D. Francisco Barbudo Gironza, se ha jubilado, por lo que en cualquier caso habría que hacer modificaciones sobre dicho acuerdo

Igualmente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2010, aparece la empresa que tenía adjudicada la Coordinación de Seguridad y Salud en la obra, VORSEVI, la cual ha presentado concurso de acreedores y cesado en la actividad. Es por ello motivo suficiente y necesario para modificar dicho acuerdo

Por todo ello, considero que deben tomarse los siguientes acuerdos:

1.- Aceptarse por parte del Ayuntamiento, las cesiones realizadas por la Dirección de Obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico:



- Escrito de 26 de junio de 2017, por el que se hace la cesión por parte del titular de la Dirección de Obra de Arquitecto D. Luis A. Gutiérrez Cabrero, a favor de la empresa ARQUIVIO ARQUITECTURA, S.L.P., la cual lo acepta mediante escrito de 26 de junio de 2017.

- Escrito de 26 de junio de 2017, por el que se hace la cesión por parte del titular de la Dirección de Ejecución de Arquitecto Técnico D. Roberto García Álvarez, a favor de D. Elio García García, la cual lo acepta mediante escrito de 3 de julio de 2017

2.- Deben sacarse a licitación en la fórmula que corresponda, la parte de las direcciones de obra de los técnicos municipales que son del 50% de la Dirección de Obra de Arquitecto y el 50% de la Dirección de Ejecución de Arquitecto Técnico.

3.- Debe sacarse a licitación en la formula que se estime oportuna la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar”.

Solicitado informe al Gabinete Jurídico Municipal, se concluye por el Letrado D. Carlos Jiménez Redondo que la cesión estará ajustada a derecho si se cumplen las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en especial las contenidas en el art. 226.2 que dice:

“Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.”*

A la vista del anterior informe, con fecha 29 de noviembre de 2017, el Director General de Urbanismo vuelve a emitir informe complementario para justificar los requisitos del art. 226.2 TRLCSP, señalando lo siguiente:

1.- Las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, no siendo una restricción efectiva de la competencia en el mercado, ya que el titular de esas direcciones lo es en base a un Concurso y una Sentencia que determinaba la obligatoriedad de esa Dirección de Obra. No considerando este técnico que la cesión supone una alteración sustancial de las características del adjudicatario.



2.- *Que el cedente ha ejecutado un 70% del contrato al haber realizado el Proyecto de ejecución que supone un 70% del contrato de proyecto de ejecución y dirección de obra que es el contrato según la sentencia en ejecución.*"

Conocido lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª TRLCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar las cesiones realizadas por la Dirección de Obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico, según el siguiente detalle:

- Cesión del 50% de la Dirección de Obra de Arquitecto D. Luis A. Gutiérrez Cabrero, a favor de la empresa ARQUIVIO ARQUITECTURA, S.L.P., la cual acepta mediante escrito de 26 de junio de 2017
- Cesión del 50% de la Dirección de Ejecución de Arquitecto Técnico D. Roberto García Álvarez, a favor de D. Elio García García, que acepta mediante escrito de 3 de julio de 2017

Segundo.- Aceptar que el Ayuntamiento asuma las prestaciones restantes de las direcciones de obra de los técnicos municipales, que suponen el 50% de la Dirección de Obra de Arquitecto y el 50% de la Dirección de Ejecución de Arquitecto Técnico. Dichas prestaciones serán licitadas conforme a la normativa de contratación.

Tercero.- Adquirir el compromiso de licitar, asimismo, la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras a ejecutar

Cuarto.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, en colaboración con la Delegación Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro debido efecto lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA 2017-2018 DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR, EN RÉGIMEN DE MATANZAS DOMICILIARIAS.

Por el Sr. Concejale Delegado de Sanidad, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo remitido por la Gerencia del Área de Salud de Mérida, mediante el que se autoriza la Campaña 2017-2018 de sacrificio de cerdos para consumo familiar, en régimen de matanza domiciliaria. En dicho acuerdo se señala que la actual Campaña deberá atenderse a lo preceptuado en el Decreto 214/2000, de 10 de Octubre, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por el que se establecen las normas para el



desarrollo de las campañas de sacrificios de cerdos para consumo familiar y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

D).- INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA ESCUELA PROFESIONAL GÉMINA.-

Por la Delegada de Formación, Sra. Guerrero Moriano, se informa a la Junta de Gobierno Local que, con fecha 29 de noviembre de 2017, se ha aprobado por parte del SEXPE la subvención al Ayuntamiento de Mérida de 746.951,40€ para la puesta en marcha del proyecto de Escuela Profesional GEMINA, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2017.

Las Escuelas Profesionales forman parte de la Estrategia de Empleo de Extremadura para el período 2016-2019 donde se implementa un programa mixto de formación y empleo, el cual **persigue dotar a los alumnos trabajadores de una formación y de una experiencia laboral que permita facilitar su inserción laboral**. Se trata de la continuación de los programas de escuelas taller que durante los últimos años se han celebrado en Extremadura.

Con motivo de la aprobación del proyecto de la convocatoria 2017 del programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, se inicia el período de recogida de solicitudes para presentarse al Proyecto GEMINA.

Este proyecto, consta de tres especialidades:

- Operario especializado en excavaciones arqueológicas, de nivel 1 y con Certificado de Aprovechamiento.
- Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilio de nivel 2 y conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad.
- Promoción Turística Local e Información al Visitante, de nivel 3 y conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad.

En total, 45 alumnos (15 por especialidad) realizarán actividades de formación en cada una de las materias señaladas, además de desempeñar un trabajo real en sus respectivos puestos. Durante 1 año y a jornada completa, percibirán una cantidad equivalente al 75% del S.M.I.

Las solicitudes se recogerán en el registro del Ayuntamiento de Mérida y en el Centro de Empleo de Mérida, del 1 al 7 de diciembre, en su horario de apertura.

Los requisitos para poder acceder son principalmente: tener entre 18 y 64 años, estar inscrito como desempleado en el Centro de Empleo de Mérida, y poseer las capacidades físicas y psíquicas para desempeñar los puestos de trabajo necesarios. Además, para las especialidades de Atención Sociosanitaria y Promoción Turística, será necesario cumplir con una serie de requisitos académicos específicos, que constan en la resolución que aprueba la puesta en marcha del Proyecto de Escuela Profesional GÉMINA.



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

E).- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR RUIDOS, INSTRUIDO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BAROCCO.-

Seguidamente, se trajo a la Mesa por el Director Gernal de Urbanismo Sr. Candela Maestu, por el que se informa que, en relación con el Expediente Sancionador en materia de Contaminación Acústica incoado a MONPATON, S.L. sobre superación de niveles de ruido en la vía pública tras una escenario musical en la tarde del 31 de agosto de 2016, en su establecimiento sito en el Rincón de los Poetas c/v Plaza de la Constitución, N° 10 alto, una vez tomado acuerdo en Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2017, al haberse recusado al Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, sobre la propuesta de clausura temporal de las actuaciones musicales en la vía pública por un periodo de dos años al establecimiento de Monpatón, S.L. denominado “Barocco”, se ha emitido informe del Asesor Jurídico.

Conforme a dicho informe, una vez notificado el acuerdo de Junta de Gobierno Local mencionado con fecha 17 de agosto de 2017 dándole el preceptivo trámite de audiencia al interesado, se presenta por parte de la empresa Monpatón. S.L. escrito de alegaciones con fecha 31 de agosto de 2017, solicitando la caducidad del expediente, la anulabilidad de la propuesta de resolución y subsidiariamente la nulidad de la propuesta de resolución.

Con fecha 22 de septiembre de 2017, la instructora del expediente emite informe interno indicando que el expediente no ha caducado y que la instructora finaliza la fase de instrucción una vez emitida la propuesta de resolución.

Con fecha 29 de septiembre de 2017 el Asesor Jurídico emite informe haciendo constar que a su criterio el expediente está caducado al no haberse notificado la paralización de los plazos en cada una de las fases del procedimiento.

Con fecha 2 de octubre de 2017 la instructora del expediente vuelve a hacer constar que el expediente no ha caducado y que órgano instructor. en este caso la Junta de Gobierno Local deberá resolver sobre las alegaciones presentadas y formular propuesta de resolución.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 el Asesor Jurídico vuelve a emitir un informe en el cual se vuelve a constatar a su criterio que el expediente está caducado y que por tanto debería anularse y volverse a iniciar un nuevo expediente. al no estar prescrito.

Por todo ello, el Director de Urbanismo, solicita a la Junta de Gobierno Local, que se tome acuerdo en el sentido redeclarar caducado el expediente sobre la propuesta de clausura temporal de las actuaciones musicales en la vía pública por un periodo de dos años al establecimiento de Monpatón, S.L. denominado “Barocco”.

Que se inicie un nuevo expediente nombrando instructora del mismo a Doña Soledad Fernández Obispo.



Aclarar en el mismo acuerdo si la instrucción del expediente finaliza con la propuesta de resolución o bien cuando finaliza el expediente administrativo una vez acordada la propuesta de resolución definitiva, una vez emitido informe sobre las alegaciones presentadas.

Teniendo en cuenta que la ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (LPAC), señala que una vez concluida la instrucción se formulará propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados, momento en el que termina la labor del Instructor del expediente. La propuesta deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento, el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declara caducado el expediente sobre la propuesta de clausura temporal de las actuaciones musicales en la vía pública por un periodo de dos años al establecimiento de Monpatón, S.L. denominado “Barocco”.

Segundo.- Que se inicie un nuevo expediente nombrando Instructora del mismo a Doña Soledad Fernández Obispo, cuya labor concluirá al redactar la propuesta de resolución y trasladarla al denunciado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente y a los interesados, a los efectos correspondientes.

F).- MEDIDAS DE AHORRO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.-

Por el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, se informa de la conveniencia de adoptar medidas de ahorro en el consumo de agua, dados los bajos niveles en los que se encuentran el pantano de Alange que suministra el agua al Municipio de Mérida y la cuenca del Guadiana, en su conjunto. No obstante, por la presidencia de la Confederación Hidrográfica se estima que el agua destinada al consumo y a zonas de regadío está asegurada. Asimismo, que la actual situación de prealerta requiere de algunas medidas concretas y, sobre todo, de concienciación ciudadana.

A tal fin, propuso que se adoptaran tres medidas de carácter preventivo para reducir el consumo de agua. En concreto, que no se riegue en las zonas verdes y no se pongan en funcionamiento las fuentes ornamentales, ni siquiera las de circuito cerrado por las “posibles fugas de agua que pudieran darse”. Y, como tercera medida, se suspenda el baldeo, salvo extrema necesidad de urgencia, y el que se haga se lleve a cabo con agua de cuba extraída con camiones, previo permiso, del río.

Tras deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la adopción de las medidas preventivas planteadas, así como la realización de campañas ciudadanas recomendando un uso racional del agua.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a las empresas concesionarias de los servicios del Agua y mantenimiento de Jardines, así como a las Delegaciones Municipales afectadas por las medidas.

G) ACTUACIONES MUNICIPALES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA PLENA DISPONIBILIDAD, A EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO MERCADO CALATRAVA.-

Por el Sr. Alcalde se recuerda que esta Junta de Gobierno Local ha iniciado expediente para la contratación de la obra pública consistente en la rehabilitación del edificio denominado Mercado de Calatrava. En dicho edificio, se presta el servicio de mercado municipal y está en la actualidad ocupado parcialmente por distintos comerciantes.

Una vez aprobados el Estudio de Viabilidad y el resto de trámites preliminares, se ha solicitado informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para dejar libres las instalaciones y posibilitar la plena disponibilidad de las mismas, antes del inicio de las obras. Asimismo, del Interventor General a efectos de examinar la legalidad de reconocer eventuales indemnizaciones a los actuales comerciantes.

En los informes emitidos, se analizan las siguientes cuestiones:

1.- Situación legal de los comerciantes del mercado.

De la documentación obrante en el Ayuntamiento, resulta que las ocupaciones de los puestos del Mercado nacen de autorizaciones otorgadas mediante acuerdos y resoluciones individuales, pero sin el procedimiento de subasta al que se refiere el "Reglamento municipal del régimen de los mercados de abastos", aprobado por el Ayuntamiento en el año 1962.

Estas autorizaciones no tienen límite temporal alguno, circunstancia contraria a la legislación patrimonial, que se contiene en la Ley 22/2013, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB), al carecer Extremadura de legislación autonómica sobre la materia.

No obstante, esta forma de proceder ha sido práctica habitual en el Mercado Municipal en las últimas décadas y solo en contadas ocasiones se han tramitado procedimientos contractuales públicos en régimen de competencia concurrencial. Los puestos han sido concedidos directamente, si bien con vocación de estabilidad y con la contraprestación derivada de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales, dando lugar a la



situación jurídica denominada por la Jurisprudencia como “precariedad de primer grado”.

El criterio doctrinal mayoritario sobre los efectos de la suspensión, revocación o extinción de estas autorizaciones es que dan lugar a indemnización, al amparo del principio de la confianza legítima que protege a los administrados. Según esta doctrina, *“el particular confía, y tiene perfecto derecho a hacerlo dada la apariencia que crea el acto”* y, por tanto, es acreedor de ciertos derechos ante la Administración

2.- Suspensión de las actividades dentro del Mercado de Calatrava.-

El Ayuntamiento de Mérida en Pleno ha decidido voluntariamente continuar manteniendo la competencia en materia de mercado, lo cual es compatible con la decisión de realizar unas obras que, además, vienen obligadas por el planeamiento municipal y por la degradada situación de las instalaciones.

Ante este escenario, el Ayuntamiento debe acordar la suspensión temporal del servicio del mercado en ese edificio, pudiendo barajar distintas soluciones para dejar libres –al menos temporalmente- los puestos:

a) Rescatando la plena posesión de los puestos del mercado.

La LPAP regula, en su art. 100, la “Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales”, precepto con carácter de legislación básica, por así establecerse en la Disposición Final Segunda, apartado cinco de la misma ley, disponiendo que:

“Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

En diversas ocasiones el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la naturaleza del rescate de las concesiones. Así, en su dictamen de 4 de julio de 1985 se indicaba que *“el rescate es, en efecto, el cauce expropiatorio específico que permite a la Administración dar por terminado un título concesional cuando razones de interés público lo justifiquen con la correspondiente indemnización”*.

El rescate es, en definitiva, un instrumento al servicio de la Administración Pública para recuperar algo que le corresponde o pertenece y que sin embargo se ha dejado en manos de un tercero.

b) Extinguir las autorizaciones por mutuo acuerdo.-

Tanto el rescate como el mutuo acuerdo son formas de dar por terminada una concesión o una autorización sobre un bien demanial.



Por tanto, nada impide que antes del inicio de las obras cualquier ocupante de los puestos del mercado pueda llegar al acuerdo de extinguir voluntariamente su autorización, con los efectos económicos que se señalarán.

c) Trasladar las instalaciones a un emplazamiento temporal mientras duren las obras.

El Ayuntamiento de Mérida, al igual que otros muchos Ayuntamiento, podrá trasladar temporalmente las instalaciones del mercado a otras de carácter provisional mientras que duran las obras. Ya lo hizo en los años ochenta y puede hacerlo ahora, si económica y técnicamente resultara viable. En este caso, no cabe hablar de indemnización porque el negocio sigue funcionando y, en principio, no tiene pérdida de beneficios.

3.- Valoración de las indemnizaciones en caso de rescate y mutuo acuerdo.-

Los efectos de la extinción de derechos o títulos habilitantes sobre bienes de dominio o servicio público implican, como norma general, la indemnización. El problema está en la determinación de los criterios o reglas legales para la fijación contradictoria o de mutuo acuerdo de esta indemnización.

Según consta en el informe de la Intervención General del Ayuntamiento, y a tenor de art. 126.2 RB, el “justiprecio por avenencia no podrá exceder del duplo que resulte de aplicar las normas de los apartados a) y b), según corresponda, del párrafo 2 del art. 128”, que es el que regula la cuantía que habrá que consignarse en caso de desalojo forzoso.

En este sentido, obra informe de la Jefa de Sección Tributaria en el que constan los cálculos individualizados conforme a este criterio.

En el caso del rescate, se estará a lo dispuesto en el art. 35.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRHS), que establece:

“La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Consultar con los comerciantes actuales del Mercado de Calatrava sobre las opciones disponibles para asegurar la plena disponibilidad de las instalaciones objeto de las obras de rehabilitación del Mercado de Calatrava, en sus fases de licitación y ejecución.



Segundo.- Facultar indistintamente a la Alcaldía y Delegación de Mercados para acordar con los comerciantes la reubicación en una instalación alternativa, de ser posible, o proceder a extinguir sus autorizaciones, bien por la vía del rescate o por mutuo acuerdo.

Tercero.- El importe de las indemnizaciones se establecerá conforme con la normativa señalada en los informes de la Intervención General.

Cuarto.- Todos los acuerdos que se adopten deberán estar documentados y las valoraciones aceptadas individualmente por todos y cada uno de los ocupantes del mercado.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

